



GDR	MA05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES.		
EDL y ZRL	Estrategia de Desarrollo Local Sierra de las Nieves: “ Territorio y Sostenibilidad en la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves” http://www.sierranieves-desarrollo.com/ Zona Rural Leader Sierra de las Nieves: Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Istán, Guaro, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas ligadas a la mejora del capital social rural y la gobernanza del territorio fundamentalmente dirigida a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.	OG1PP1		22.500,00 €
2. Línea de ayudas ligadas a la puesta en valor del capital cultural y medioambiental rural	OG1PP2		50.000,00 €
3. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.	OG2PS1		255.280,86 €
4. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestal) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.	OG2PS2		201.590,77 €
5. Línea de ayudas ligadas a la mejora de la cualificación de los recursos humanos del territorio especialmente jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.	OG2PP1		18.750,00 €
6. Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.	OG2PP2		200.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Línea de ayudas ligadas a la mejora del capital social rural y la gobernanza del territorio fundamentalmente dirigida a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	22.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de acciones de sensibilización sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- b) Organización de acciones de formación sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- c) Organización de acciones de información sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- d) Organización de acciones de demostración sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- e) Organización de acciones de promoción sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- f) Creación y mejora de espacios web, diseño, desarrollo y mejora de herramientas de comunicación sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor, mejora de la gobernanza local a través de la mejora en la comunicación y la participación entre entidades locales y ciudadanía, así como para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión y la vida social y económica.
- g) Adquisición de equipamiento y mejora de las instalaciones para la consolidación del tejido asociativo del territorio.
- h) Acciones que fomenten la apertura y la mejora de la gobernanza local a través de la mejora de la comunicación y la participación entre entidades locales y ciudadanía.

No serán elegibles los proyectos vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en esta línea de ayudas deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán estar destinados a promocionar, difundir o potenciar productos/servicios económicos o marcas comerciales.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos del apartado anterior deberán:

- Abordar uno o más de los ámbitos innovadores en las áreas de innovación de producto, de proceso, de marketing y/u organización descritos de forma detallada en el apartado 5.2.3.3 de la EDL Sierra de las Nieves (pág 281-284).
- Tener impacto directo en género según lo establecido en el epígrafe 8 de la EDL Sierra de las Nieves.
- Tener impacto directo en juventud según lo establecido en el epígrafe 9 de la EDL Sierra de las Nieves.
- Cumplir como condición necesaria al menos un ítem del documento de sociocondicionalidad relativo a género y otro relativo a la juventud que se encuentran recogidos en el Anexo II de la Estrategia de Desarrollo Local y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo joven.
 - Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.
 - Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
 - Mejora de las condiciones para conciliar la vida laboral y la vida familiar.
 - Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Formación dirigida a jóvenes.
 - Mejora de sistemas de información para mujeres.
 - Mejora de sistema de información para jóvenes.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
 - Puesta en marcha y mejora de planes de igualdad.
 - Participación en una asociación de mujeres.
 - Participación en una asociación de jóvenes.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad formativa, informativa, de promoción o de demostración, la participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la prestación de formación o información para la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias (o la empresa u/o entidad a la que se contrate para la impartición de la formación o información) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada.

A estos efectos, el personal que prestará la formación o información deberá contar con titulación relacionada con la materia a impartir o, al menos un año de experiencia laboral relacionada con dicha materia.

Gastos elegibles.

Para todos los proyectos contemplados en las letras a), b), c) y e) del campo de proyectos elegibles:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de sensibilización, formación, información, demostración y/o promoción podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de sensibilización, formación, información, demostración y/o promoción podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Para los proyectos contemplados en las letras d), f), g) y h), además de los gastos previstos anteriormente, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de los proyectos de demostración, las inversiones en inmuebles podrán ser elegibles siempre que sea utilizables únicamente durante el período de ejecución del proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Denominación Línea de ayuda 2

Línea de ayudas ligadas a la puesta en valor del capital cultural y medioambiental rural.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y puesta en valor de infraestructuras culturales y medioambientales para uso público incluyendo la creación y puesta en valor de puntos de información, centro de visitantes, ecomuseos, aulas de la naturaleza, centros de avistamiento faunístico, zonas de aparcamiento, eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad a los recursos, desarrollo de proyectos de puesta en valor de patrimonio local intangible del territorio y proyectos de dinamización de la población ligados a la cultura y los recursos del territorio.
- Organización o participación en proyectos de concienciación sobre una o más de las siguientes temáticas: sistemas de eficiencia energética, disminución de contaminantes, incorporación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables, así como mecanismos para la disminución de las emisiones de CO₂.
- Organización o participación en proyectos de promoción sobre una o más de las siguientes temáticas: sistemas de eficiencia energética, disminución de contaminantes, incorporación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables, así como mecanismos para la disminución de las emisiones de CO₂.
- Creación y mejora de espacios web, así como diseño, desarrollo y mejora de herramientas de comunicación vinculadas a las siguientes temáticas: sistemas de eficiencia energética, disminución de contaminantes, incorporación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables, así como mecanismos para la disminución de las emisiones de CO₂.

No serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en esta línea de ayudas deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán estar destinados a promocionar, difundir o potenciar productos/servicios económicos o marcas comerciales de forma selectiva.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos del apartado anterior deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores en las áreas de innovación de producto, de proceso, de marketing y/u organización descritos de forma detallada en el apartado 5.2.3.3 de la EDL Sierra de las Nieves (pág 281-284).

Cuando el proyecto esté destinado a la conservación o restauración de bienes patrimoniales, éste deberá tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de concienciación o de promoción, la participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de concienciación o promoción, las personas beneficiarias (o la empresa u/o entidad a la se contrate para desarrollar la actividad), deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, el personal que prestará la formación o información deberá contar con titulación relacionada con la materia a impartir o, al menos, un año de experiencia laboral relacionada con dicha materia.

Gastos elegibles.

Para los proyectos contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de promoción y concienciación o sensibilización podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de sensibilización o concienciación y/o promoción podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación. Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Para los proyectos contemplados en las letras a) y d), de manera adicional a los gastos indicados anteriormente para las letras b) y c), podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles:

- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda, será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Denominación Línea de ayuda 3

Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	255.280,86 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos del tejido empresarial del territorio, incluyendo el apoyo a iniciativas empresariales ligadas a los nuevos yacimientos de empleo.
- Proyectos que incorporen elementos innovadores en los productos, procesos y en la gestión de la oferta de productos y servicios, según lo establecido en la página 281 de la EDL Sierra de las Nieves.
- Iniciativas ligadas a la modernización y diversificación de las actividades de comercio, servicios e industria.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en esta línea de ayudas deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores en las áreas de innovación de producto, de proceso, de marketing y/u organización descritos de forma detallada en el apartado 5.2.3.3 de la EDL Sierra de las Nieves (pág 281-284).

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas privadas, que tengan la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser gastos elegibles los que se indican:

- Inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. Cuando las ayudas se destinen a inversiones, los gastos se limitarán a:
 - La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contempla-

dos en las letras a) y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles:

- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestal) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	201.590,77 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Puesta en marcha y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias:
 - Puesta en marcha de nuevas explotaciones agrarias.
 - Mejora de infraestructuras y equipamientos en explotaciones agrarias.
 - Inversiones en nuevas tecnologías en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático, a la mejora del medio ambiente y/o al aprovechamiento de subproductos en las explotaciones agrarias.
- b) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas agroalimentarias (empresas que operen en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios):
 - Mejora y ampliación de infraestructuras en las empresas agroalimentarias.
 - Inversiones en nuevas tecnologías que impliquen una mejora en el rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático, que contribuyan a la conservación del medio ambiente y/o estén destinadas al aprovechamiento de subproductos.
 - Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos del apartado anterior deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores en las áreas de innovación de producto, de proceso, de marketing y/u organización descritos de forma detallada en el apartado 5.2.3.3 de la EDL Sierra de las Nieves (pág 281-284).

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación y/o comercialización de productos agrarios, el gasto total elegible de dicho proyecto no podrá superar los 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles podrán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos, cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias se limitarán a las PYME.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os ingenieras/os y asesores.
- Inversiones intangibles tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles:

- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Cuando la ayuda esté destinada a una empresa que opere en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el resultado de dicho proceso sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5

Línea de ayudas ligadas a la mejora de la cualificación de los recursos humanos del territorio especialmente jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	18.750,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de programas de formación, cualificación y sensibilización sobre una o más de las siguientes temáticas:

- Sector agrario y agroalimentario: profesionalización de los diferentes sectores y subsectores para la mejora de la competitividad económica, lucha contra el cambio climático, e impulso a la agricultura y ganadería ecológica.
- Sector del comercio, servicio e industrias: profesionalización de los diferentes sectores y subsectores para la mejora de la competitividad económica fundamentalmente en las áreas de nuevas tecnologías, comercio electrónico e idiomas, así como para la lucha contra el cambio climático.
- Emprendimiento: capacitación para el emprendimiento dirigida a aquellos segmentos de población con más dificultades de acceso al empleo (desempleados mayores de 45 años, personas con riesgo de exclusión, personas jóvenes y mujeres u otros).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores en las áreas de innovación de producto, de proceso, de marketing y/u organización descritos de forma detallada en el apartado 5.2.3.3 de la EDL Sierra de las Nieves (pág 281-284).

Todos los proyectos deberán cumplir como condición necesaria, al menos un ítem del documento de sociocondicionalidad relativo a género y otro relativo a la juventud. Dicho documento se encuentra recogido en el anexo II de la EDL.

Los ítems recogidos en el documento de sociocondicionalidad son los siguientes:

- Creación o mantenimiento de empleo femenino.
- Creación o mantenimiento de empleo joven.
- Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.
- Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
- Mejora de las condiciones para conciliar la vida laboral y la vida familiar.
- Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
- Formación dirigida a mujeres.
- Formación dirigida a jóvenes.
- Mejora de sistemas de información para mujeres.
- Mejora de sistema de información para jóvenes.
- Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.

- Puesta en marcha y mejora de planes de igualdad.
- Participación en una asociación de mujeres.
- Participación en una asociación de jóvenes.

La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella en función de las características del proyecto y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la prestación de formación, las personas beneficiarias (o la empresa u/o entidad a la se contrate para la impartición de la formación) deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada.

A estos efectos, el personal que prestará la formación o información deberá contar con titulación relacionada con la materia a impartir o, al menos un año de experiencia laboral relacionada con dicha materia.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y dicha adquisición sea necesaria para el desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para entidades privadas sin ánimo de lucro y del 100% cuando la persona beneficiaria sea una administración pública.

Denominación Línea de ayuda 6

Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, climatización, equipamiento, así como puesta en valor de edificios y/o instalaciones de uso público.
Podrán ser elegibles: centros deportivos (gimnasios, campos de fútbol, recintos deportivos, piscinas, pistas de pádel), centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales), centros culturales (casa de culturas, teatros municipales, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines, salones de actos), centros sociales (guarderías, centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles, centros para asociaciones de mujeres), centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, huertos ecológicos) y otros (albergues, centros de residuos, puntos de información turística y aparcamientos).
- b) Proyectos relacionados con el desarrollo económico, consistentes en la creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de polígonos industriales.
- c) Proyectos destinados a la dotación y mejora de instalaciones y equipamiento del paisaje urbano y rural, señalización urbana y turística, conservación de la arquitectura popular, mobiliario urbano y alumbrado.
- d) Actuaciones específicas en servicios, infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.
- e) Realización de estudios, inventarios, catálogos, proyectos e informes relacionados con la economía local, el patrimonio cultural y/o los servicios turísticos.
- f) Organización y/o participación en ferias y certámenes, así como promoción de los recursos existentes en la Zona Leader Sierra de las Nieves.
- g) Proyectos destinados a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo social en materia de juventud, igualdad de género, tercera edad, orientación al empleo, atención a la drogodependencia, servicios de asesoramiento empresarial, servicios culturales de apoyo a la lectura, escuelas de teatro, musicales, bailes y escuelas deportivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

En el caso de los proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción o información, las actividades desarrolladas no podrán estar destinadas a beneficiar a empresas, producciones, servicios económicos prestados, marcas comerciales o marcas de calidad de productos agrarios y/o agroalimentarios.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos del apartado anterior deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores en las áreas de innovación de producto, de proceso, de marketing y/u organización descritos de forma detallada en el apartado 5.2.3.3 de la EDL Sierra de las Nieves (pág 281-284).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las administraciones públicas locales y comarcales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en las letras a), b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria, equipo y mobiliario hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en las letras e), f) y g) del campo de proyectos elegibles, cuando se trate de la organización de una actividad, podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o la realización de estudios;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, cuando se trate de la participación en una actividad, podrán ser:

- a) Los derechos de participación o canon de ocupación;
- b) Los gastos de viajes y dietas;
- c) El transporte de material;
- d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;
- e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Para todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles serán admisibles los gastos ocasionados por el uso de medios propios bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la submedida 19.2.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles:

- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.



- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100 % del gasto total elegible.